



INTEGRIDAD DE LAS ELECCIONES

MSC. NUBIA VILLACÍS CARREÑO *

** Ecuatoriana, oriunda de Manabí; actualmente vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral; Licenciada en Comunicación Social y Magíster en Comunicación y Desarrollo por la Universidad de Guayaquil; Diplomado en Asistencia Electoral y Observación Internacional en la Universidad de Valencia y Diplomado en Periodismo Judicial y Legislativo en la Pontificia Universidad Católica de Quito. Ha realizado cursos y seminarios en temas relacionados con democracia, gobernabilidad, procesos electorales, gerencia política, liderazgo, estrategias de campañas, comunicación política, control social, derechos humanos, construcción de consensos, desarrollo sustentable, participación ciudadana, entre otros. Autora y coautora de publicaciones: El éxito del voto electrónico en Santo Domingo de los Tsáchilas (Instituto de la Democracia 2014); Impacto de la Legislación que regula la representación política de la mujer en América Latina y El Caribe" (revista CNE). Participación Política de la Mujer en las Elecciones Seccionales 2014. Ha recibido distinciones de gobiernos municipales, provinciales; organizaciones sociales y culturales. Correo electrónico: nubiavillacis@cne.gob.ec*



RESUMEN:

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 entregó el poder a los ciudadanos; enfatizando la igualdad de derechos en la participación pública. En nuestra Constitución se encuentra claramente definida la importancia de la creación de instituciones y normas para la competencia multipartidaria que ofrece seguridad recíproca a los contrincantes políticos, la creación de organismos electorales profesionales y competentes, la construcción de un Estado de derecho que afianza los derechos humanos y la justicia electoral, la regulación del financiamiento político incontrolado hasta ese entonces y la eliminación de las barreras que dificultan la participación política e igualitaria.

ABSTRACT:

Ecuadorian Constitution of 2008 handed over power to citizens. It emphasized equal rights in public participation. In our Constitution clearly defined the importance of building institutions and rules for multiparty competition that offers mutual security for political opponents; the creation of professional and competent electoral bodies; building a rule of law that strengthens human rights and electoral justice; the regulation of political finance uncontrolled until then; and removing barriers to political and equal participation.

PALABRAS CLAVES:

Democracia /participación / elecciones

KEY WORDS:

Democracy/ participation/ elections

Introducción

A lo largo de la historia, la sociedad civil en la búsqueda de mejores estándares de vida dentro de los Estados, ha procurado generar herramientas políticas mediante las cuales se mejore la relación entre el estado y la ciudadanía.

En la era de los Estados democráticos no fue suficiente realizar elecciones de forma periódica, pero fue necesario que a estas elecciones periódicas se las acompañe de instrumentos jurídicos y políticos que garanticen el acceso equitativo e igualitario a los espacios de participación para construcción de poder estatal.

Instituciones Supraestatales como la Organización de las Naciones Unidas, se han dedicado a crear organismos especializados, tales como Comités o Comisiones que se encargan de la observación de una de las áreas específicas que constituyen un estado; en el presente caso, la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad en el último informe presentado en septiembre de 2012, sobre la situación de los sistemas electorales del mundo, estableció varias observaciones respecto de la situación en la que se encuentran la mayoría de Estados acerca del manejo de las elecciones y las vías de participación que deberían ser institucionalizadas dentro de un Estado para asegurar a la ciudadanía que el ejercicio de los derechos constitucionales está a salvo dentro de los organismos internos que se encargan, entre otras cosas, de administrar justicia, así como establecer requisitos para la participación política.

El informe de la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad,

ha puesto énfasis en cinco características que debe tener la estructura estatal en materia electoral para garantizar que las elecciones en un país serán integrales. Dentro de estas características encontramos que los cinco enunciados han sido tomados de manera formal por la legislación ecuatoriana desde el año 2008 con la reforma constitucional.

De manera formal, el Ecuador ha desarrollado un aparato estatal absolutamente garantista, el cual permite que los derechos de los ciudadanos sean protegidos de las malas prácticas contrarias a los derechos y garantías, que aún se están erradicando en el país.

A continuación, veremos la relación del modelo de estado ecuatoriano con las recomendaciones realizadas por la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad.

El documento redactado por la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad dirigida por Kofi Annan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, manifiesta que la definición de elecciones con integridad está basada en los principios democráticos de sufragio universal y equidad política como lo disponen los estándares e instrumentos internacionales y que es profesional, imparcial y transparente en su preparación y administración a lo largo de todo el ciclo electoral.

Dicho documento establece contenidos mínimos, respecto a las características que debe tener un Estado para garantizar a sus ciudadanos los Derechos Humanos que por naturaleza les asisten, y están reconocidos en instrumentos internacionales. Principalmente, se identifican cinco características

que debe contener la estructura estatal para garantizar un adecuado acceso a los canales de participación política, iremos puntualizando cada uno, haciendo un parangón con la vigente Constitución de la República del Ecuador.

En primer lugar, la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad, establece que se debe construir un efectivo estado de derecho para sustanciar quejas por violaciones de Derechos Humanos y para la justicia electoral. Desde la vigencia de la nueva Constitución de 2008, el Ecuador pasó de ser un Estado social de Derecho a ser un Estado Constitucional de derechos y justicia social, así lo determina el artículo 1 de la Norma Suprema vigente, garantizando que todos los poderes y autoridades estén sometidos a un ordenamiento constitucional y legal que garantiza el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

La Constitución vigente hace referencia a los derechos de participación para referirse a la participación

política y la toma de decisiones de los ciudadanos sobre la gestión de los asuntos públicos y de sus representantes, derecho que puede ser ejercido a través de mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria; es decir, el postulado caduco de “derechos políticos”, que solo se veía materializado en el derecho de elegir y ser elegido, pasa en la actualidad a un nivel más avanzado de participación ciudadana en la organización del Estado, que incluye, entre otras, la figura de la revocatoria del mandato de la dignidad de Presidente de la República, las veedurías ciudadanas en los procesos de méritos y oposición para diferentes cargos públicos, rendición de cuentas de los mandatarios, etc.

En cuanto al modelo de Estado, el Ecuador ha superado todos los ordenamientos jurídicos vigentes en la región; en el actual modelo estatal ecuatoriano se tiene como fin último la protección de los derechos colectivos e individuales que se consagran en la Constitución, estableciéndose para



el ejercicio de esos derechos, principios como: la exigencia, la directa e inmediata aplicación, de plena justiciabilidad, la no regresividad, de igual forma la Constitución señala que los derechos y los principios son inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes y de igual jerarquía; y, además, hace responsable al propio Estado sobre las vulneraciones a los derechos, producto de las acciones u omisiones de funcionarios públicos.

En el país, actualmente, tenemos diferentes tipos de justicia reconocidos por la Constitución, a los cuales los ecuatorianos y ecuatorianas podemos acceder para reclamar nuestros derechos conculcados, entre estos encontramos la justicia ordinaria, la justicia indígena y la justicia electoral a cargo del Tribunal Contencioso Electoral, órgano cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 221 de la Constitución de la República, así como en el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La segunda característica que debe tener un Estado, según la Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad es la construcción de organismos de administración electoral profesional, competentes con total independencia de acción para administrar comicios transparentes que conciten confianza social o pública. La Función Electoral del país constituye uno de los poderes estatales, que garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

El artículo 217 de la Constitución de la República señala que la Función

Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, dotándoles de autonomía administrativa, financiera y organizativa, con personería jurídica propia, y regida por principios de autonomía e independencia, asegurando que la Función Electoral no tenga ninguna relación de subordinación con alguna otra función estatal. Además, la conformación de los Órganos Electorales se realiza a través de procesos públicos, de los cuales resultan electos los y las postulantes con mayor número de méritos, y respetando el debido proceso, los derechos de igualdad, paridad e inclusión.

El Consejo Nacional Electoral, tiene como responsabilidad garantizar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y promover el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales; asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa para elegir y ser elegidos, así como también para ejercer los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución.

Como una tercera característica, el informe indica que para la existencia de elecciones integrales el Estado debe crear instituciones y normas de competencia multipartidista y de división de poderes que promuevan la democracia como un sistema de seguridad mutua entre los contendientes políticos.

En el Ecuador, con el cambio del modelo de Estado en 2008, se implementó una mayor participación desde la ciudadanía para la construcción del Estado y se modeló varios mecanismos para que todos los actores sociales

involucrados en el proceso de gestión pública puedan ser partícipes de las decisiones, políticas públicas y el control social en todos los niveles de gobierno, promoviendo la rendición de cuentas de sus mandantes.

Respecto a las instituciones multipartistas podríamos decir que el Estado a través del Consejo Nacional Electoral ha creado el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, como un mecanismo de consulta y asesoría que permite a las organizaciones políticas legalmente constituidas, integrar un espacio de diálogo, cuyas propuestas pueden ser recogidas por el Consejo Nacional Electoral en los procesos de formulación de políticas en materia electoral y en su promoción.

La importancia de tener a las organizaciones políticas reunidas en un consejo, le brinda a la autoridad electoral la posibilidad de adecuar su legislación apegada a la realidad en el tema electoral, por lo tanto el Consejo Consultivo en un mecanismo legal de asesoramiento, creado con el fin de brindar a las organizaciones políticas la seguridad de competir en igualdad de condiciones.

...el Estado debe crear instituciones y normas de competencia multipartidista y de división de poderes que promuevan la democracia...

La Comisión Global sobre Elecciones Democracia y Seguridad, ha mencionado que entre las características que un Estado debe tener para garantizar a los ciudadanos unas elecciones transparentes y equitativas; se debe

remover barreras legales, administrativas, políticas, económicas y sociales a la participación política universal; en tal sentido, el artículo 11 de la Constitución consagra los principios por los cuales se regirán los derechos personales y colectivos, se evidencia que formalmente el Ecuador ha trabajado para eliminar cualquier tipo de discriminación o desigualdad que menoscabe los derechos de participación de la ciudadanía.

Bajo los preceptos constitucionales de inclusión y no discriminación, los derechos de participación han tenido un gran impulso con la entrada en vigencia de la actual Constitución, tal es así, que se establece el voto facultativo para las personas comprendidas entre los 16 y 18 años de edad, personas mayores de 65 años de edad, policías y militares en servicio activo, para los ecuatorianos que viven en el exterior y para las personas con discapacidad. Se determina que la conformación de directivas y de candidatos de elección popular deberá respetarse la alternabilidad y paridad entre mujeres y hombres.

Para este caso el Consejo Nacional Electoral en pos de una política electoral incluyente y participativa ha reglamentado la participación política de los grupos vulnerables, creando el Reglamento para la Participación Política de las Personas con Discapacidad; Reglamento para el voto de los Integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo. Un ejemplo de esto es "Voto en Casa", implementado como plan piloto en las elecciones de 17 de febrero de 2013 y masificado en las elecciones del 23 de febrero de 2014 en el que las personas con discapacidad mayor a 70 por ciento sufragaron en sus domicilios.

Finalmente, el informe de la Comisión hace referencia que para tener integridad en las elecciones, se debe regular el dinero en política. En el caso ecuatoriano, la Constitución y demás leyes establecen controles al dinero de la gestión pública. En el caso específico del proceso electoral, la constitución prohíbe en el artículo 115, el uso de los recursos y la infraestructura estatal así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral.

De la igual manera, se garantiza la equidad e igualdad en la promoción electoral, propiciando el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas y organizaciones políticas.

El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Promoción Electoral, ejecuta la publicidad de las organizaciones políticas a través de la asignación de recursos estatales para prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias para garantizar el acceso equitativo e igualitario a los medios de comunicación social.

Para velar por el cumplimiento de lo anteriormente dicho, el Consejo Nacional Electoral dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, cuya finalidad es realizar exámenes de las cuentas de campaña provenientes de fondos privados, así como del fondo partidario permanente que proviene de fondos públicos y también brinda asistencia técnica a los actores políticos respecto del gasto electoral en campaña.

La Constitución de 2008 de la República del Ecuador estableció estas premisas que determinó la Comisión Global

sobre Elecciones, Democracia y Seguridad en 2012. El Estado ecuatoriano entregó el poder a los ciudadanos con lo cual garantiza que cada una de las etapas de construcción social democrática y gestión pública brinde los espacios suficientes para el ejercicio absoluto de los derechos en todos los niveles de participación pública, cumpliendo en parte con el principio del Buen Vivir establecido en nuestra constitución como fin último del Estado ecuatoriano.

Sobre estas líneas de análisis nos queda la reflexión que Ecuador camina por rumbos de justicia e igualdad; que todos los ecuatorianos gocemos de los mismos derechos de elegir y ser elegidos. Que vivamos en un Estado de derecho respetando la igualdad y paridad. Que las instituciones sean dirigidas por gente proba y que la justicia sea igualitaria para todos.

Bibliografía

- Ávila Santamaría, Ramiro, et al. (2008). *Desafíos Constitucionales: La Constitución Ecuatoriana en perspectiva*. Quito, Ecuador: Imprenta V&M Gráficas.
- Beltrán, Yuri. (2012) "Elecciones con integridad, seguridad y democracia". ADN Político. México DF. Recuperado de: <http://www.adnpolitico.com/opinion/2012/10/12/opinion-elecciones-con-integridad>
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Global Commission on Elections, Democracy & Security (2012). *Profundización de la democracia: Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- Nagel, Stuart S. (1994).